

## BORRADOR REGLAMENTO USO DE DRONES Y NAVES AEREAS NO-TRIPULADAS

### CONSEJO DE TITULARES / ASOCIACION RESIDENTES

#### Enmienda a Reglamento

- I. DEFINICIONES. En adición a las Definiciones listadas en la Declaración / Escritura del Consejo de Titulares / Asociación de Residentes, las siguientes definiciones aplican a la Reglas y regulaciones que gobiernan Drones:
  - A. "Drone" significa un vehículo aéreo auto-propulsado que:
    1. No lleva consigo ni transporta a un operador humano;
    2. Usa fuerza aerodinámica para alzar al vehículo;
    3. Puede volar autónomamente o pilotado remotamente;
    4. Puede ser prescindible o recuperable;
    5. Puede acarrear o levantar una carga letal o no-letal.
  - B. "Imagen" significa el grabar, guardar o ver en tiempo real: ondas termales, infrarrojas, ultravioletas, luz visible o cualquier otra onda electromagnética; ondas de sonido; olores; o cualquier otro fenómeno físico que capture condiciones existentes en o cerca de propiedad inmueble o personas localizadas en dicha propiedad.
  - C. "Dispositivo de Imagen" significa cualquier dispositivo mecánico, análogo, digital o electrónico; cámaras fotográficas, cámaras de video, cámaras de producción fílmica o cualquier otro instrumento o equipo o formato capaz de granar, guardar, almacenar, transmitir una Imagen.
  - D. "Residente" significa cualquier persona o entidad que tenga titularidad directa o indirecta o en relación de arrendamiento una unidad o vivienda en este complejo, independiente si la persona está viviendo la propiedad o no.
- II. Reglas Generales
  - A. Un residente, titular, inquilino, huésped o invitado no utilizará un dron o un dron equipado con Dispositivo de Imagen para grabar o ver en tiempo real una imagen de una propiedad privada o de su dueño, inquilino, ocupantes, invitados o autorizados, en dicha propiedad privada, o dentro de los elementos comunales del Consejo de Titulares / Asociación de Residentes, con la intención de conducir vigilancia en dicha propiedad o personas, mediante captura de imagen para propósitos recreacionales o comerciales.
  - B. Residente será responsable, hasta donde lo permita la ley, por cualquier lesión personal, física o daño que ocurra en áreas comunales, lotes de otros residentes o áreas comunales privativas o comunes limitadas, que surja por operar un dron o permitir que un inquilino, invitado, huésped u ocupante use u opere un dron y vendrá a:
    - a) pagar el costo de reparación o daño a las áreas o propiedades descritas arriba en B., arriba;
    - b) pagar los gastos médicos incurridos por personas lesionadas por el uso u operación de dicho dron;
    - c) rembolsar a Residentes o al Consejo / Asociación por daños causados por el uso u operación de un dron;

- d) Indemnizar al Consejo / Asociación contra lesiones, daños o pérdidas a consecuencia del uso u operación de un dron
- C. Independiente a lo anterior, la Junta de Directores del Consejo / Asociación, podrá proveer consentimiento expreso por escrito a cualquier persona u organización para usar u operar un dron sobre el inmueble del Consejo / Asociación o Residente. Sin embargo, cualquiera de estas personas u organizaciones autorizadas por el Consejo / Asociación, serán responsables de cualquier daño, pérdida o lesión causada al Consejo / Asociación o Residente por el uso u operación de un dron y será responsable de cumplir con toda regulación, ley u ordenanza de cualquier naturaleza, incluyendo federal, estatal o municipal.

Toda persona u organización indemnizará y librará de toda responsabilidad al Consejo / Asociación por cualquier responsabilidad por daños, lesiones y/o incumplimiento con leyes o regulaciones locales, federales, estatales o municipales. Horario de operación de drones, una vez aprobado por el Consejo / Asociación: lunes a viernes, excluyendo días feriados, de 8:00am hasta las 5pm.

### III. Cumplimiento

- A. En adición a los remedios provistos por cualquier estatuto, ley o tribunal por cualquier acción legal civil por daños compensatorios y cualquier otro remedio cautelar, el Consejo / Asociación podrá imponer multas hasta \$100.00 por cada día calendario en que se violen o se incumplan con las disposiciones contenidas en este reglamento. Esta regla automáticamente incorporará cualquier futura enmienda en los estatutos o leyes de rijan el uso de drones en propiedad privada.
- B. Si se violasen estas reglas, el Consejo / Asociación, luego de proveerle notificación y la oportunidad a ser escuchado al Residente, podrá también proceder legalmente contra el Residente para obtener otros remedios que legalmente procedan

#### NOTA DE RICHARD L. DUNNAM

Las reglas generales es donde debemos establecer horarios específicos, zonas demarcadas para utilización de drones, procedimientos para registrar el dron con el Consejo / Asociación. Protocolos en caso de accidentes, entre otros.

**IMPORTANTE:** Esto es un borrador. CONSULTE CON SU ABOGADO O REPRESENTANE LEGAL DEL CONSEJO / ASOCIACION.